

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 18

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO

VIERNES 05 JULIO DEL 2024

HORA DE INICIO : 09:15 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 09:26 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1)	DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
	Representante del Ministro de Salud - MINSA				

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARIA TÉCNICA - Comité Directivo del CONAREME
-----------------------------	--

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
3)	DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
4)	DR. VÍCTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

5)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
----	------------------------------------	---

MIEMBROS AUSENTES:

6)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
----	------------------------------	--------------------------------

7)	DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
8)	DR. ANÍBAL MARQUINA GÁLVEZ	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
9)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
10)	DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales
11)	DR. JOSÉ LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL	Rep. Colegio Médico del Perú
12)	DRA. MARÍA LUCILA CHACÓN BAYONA Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de cinco (05) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA.

I. ORDEN DEL DIA:

1. INFORMES DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS. (TOTAL, 95 DEL NÚMERO 839 AL 933).

Dr. Alan Figueroa: Siguiendo con los puntos de agenda, se tiene remitido a los correos electrónicos registrados en el CONAREME, los Informes de la Comisión de Autorización, a fin de su revisión considerando que la Comisión de Autorización tiene emitido los informes técnicos puestos a evaluación.

Dr. Alan Figueroa: ¿Tendrían alguna consulta respecto a los informes? Compartidos.

1.1. Al respecto, voy a compartir un excel donde se tiene resumido los Informes desde el número 839 hasta el 933, que corresponden a los programas de la Universidad Cesar Vallejo, Universidad de San Martín de Porres, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Peruana Los Andes, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Universidad Nacional del Centro del Perú, Universidad Privada Antenor Orrego, Universidad Científica del Sur, Universidad Nacional del Altiplano, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Privada San Juan Bautista, Universidad San Luis Gonzaga, teniendo que la recomendación que del total son 95 informes, de los cuales solo se autoriza la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Universidad Cesar Vallejo, y los demás 94 informes, establecen no autorizar los programas que se detallan en ellos, esa es una observación que hace la Secretaría Técnica para que se pueda considerar en el Comité Directivo al momento de aprobar estos Informes y de la siguiente manera:

1.1.1. Informe N° 839-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 145-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 839-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Cesar Vallejo, **tiene autorizado** el programa de residentado médico de la especialidad de **Medicina Familiar y Comunitaria** en el Sistema Nacional de Residentado Médico con el tiempo de formación de tres años; en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de hasta de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.2. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad de San Martín de Porres, corresponden los Informes desde el N° 840 hasta el Informe N° 853, el Informe N° 900 y de los Informes N° 930 al Informe N° 933, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 840-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Radioterapia.
2. Informe N° 841-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Subespecialidad Neurología Pediátrica.
3. Informe N° 842-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Subespecialidad Neumología Pediátrica.
4. Informe N° 843-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Radiología.
5. Informe N° 844-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Pediatría.
6. Informe N° 845-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Patología Clínica.
7. Informe N° 846-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP – Subespecialidad Dermatología Pediátrica.
8. Informe N° 847-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Subespecialidad Neonatología.
9. Informe N° 848-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP -Subespecialidad Medicina Intensiva Pediátrica.
10. Informe N° 849-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP – Subespecialidad Hematología Pediátrica.
11. Informe N° 850-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Reumatología.
12. Informe N° 851-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Neumología.
13. Informe N° 852-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Subespecialidad Ginecología Oncológica.

14. Informe N° 853-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Cirugía Plástica.
15. Informe N° 900-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Subespecialidad Oncología Pediátrica.
16. Informe N° 930-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Geriatría.
17. Informe N° 931-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Hematología.
18. Informe N° 932-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Medicina de Emergencias y Desastres.
19. Informe N° 933-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Urología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 146-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 840-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 853-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 900-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 930-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME al Informe N° 933-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad de San Martín de Porres, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondientes.

1.3. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, corresponden los Informes desde el N° 854 hasta el Informe N° 859, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 854-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Subespecialidad Cirugía Plástica y Reconstructiva.
2. Informe N° 855-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Especialidad Patología Clínica.
3. Informe N° 856-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Especialidad Reumatología.
4. Informe N° 857-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Especialidad Nefrología.
5. Informe N° 858-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Especialidad Medicina Interna.

6. Informe N° 859-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Especialidad Medicina Física y Rehabilitación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 147-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 854-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 859-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad de Nacional Federico Villarreal, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondientes.

1.4. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, corresponden los Informes desde el N° 860 hasta el Informe N° 868, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 860-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Cirugía Pediátrica.
2. Informe N° 861-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Cirugía Plástica.
3. Informe N° 862-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM – Especialidad Ortopedia y Traumatología.
4. Informe N° 863-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Neurocirugía.
5. Informe N° 864-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Oftalmología.
6. Informe N° 865-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
7. Informe N° 866-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Otorrinolaringología.
8. Informe N° 867-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Cirugía de Mano.
9. Informe N° 868-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Especialidad Psiquiatría.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 148-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 860-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 868-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad de Nacional Mayor de San Marcos, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondientes.

1.5. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Peruana Los Andes, corresponde a los Informes N° 869 y el informe N° 870, y del Informe N° 901 al Informe N° 906 en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 869-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Patología Clínica.
2. Informe N° 870-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Cardiología.
3. Informe N° 901-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
4. Informe N° 902-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Medicina Interna.
5. Informe N° 903-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Medicina de Emergencias y Desastres.
6. Informe N° 904-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Gastroenterología.
7. Informe N° 905-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
8. Informe N° 906-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPLA - Especialidad Medicina Intensiva.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 149-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 869-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 870-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y del Informe N° 901-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME al Informe N° 906-2024-

COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME descritos, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Peruana Los Andes, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondientes.

1.6. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, corresponde al Informe N° 871-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 908-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en ello, se ha visto la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa de la especialidad de Anestesiología y la subespecialidad de Neonatología respectivamente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 150-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 871-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME y el Informe N° 908-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de la especialidad de Anestesiología y la subespecialidad de Neonatología en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondientes.

1.7. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, corresponden los Informes desde el N° 872 al Informe N° 875, el Informe N° 898, y del Informe N° 910 al Informe N° 921, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 872-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Emergencias y Desastres.
2. Informe N° 873-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Medicina Interna.
3. Informe N° 874-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Subespecialidad Neonatología.
4. Informe N° 875-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Pediatría.
5. Informe N° 898-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Neurología.
6. Informe N° 910-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.

7. Informe N° 911-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
8. Informe N° 912-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Medicina Intensiva.
9. Informe N° 913-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Gastroenterología.
10. Informe N° 914-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Neumología.
11. Informe N° 915-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Cardiología.
12. Informe N° 916-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Nefrología.
13. Informe N° 917-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Anestesiología.
14. Informe N° 918-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Cirugía General.
15. Informe N° 919-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
16. Informe N° 920-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
17. Informe N° 921-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSAAC - Especialidad Neurocirugía.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 151-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 872-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 875-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 898-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, y del Informe N° 910-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME al Informe N° 921-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades y subespecialidad citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

- 1.8. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, corresponden el Informe N° 876 al Informe N° 877, y el Informe N° 907, en ellos, se han visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 876-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP - Especialidad Medicina Interna.
2. Informe N° 877-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP - Especialidad Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
3. Informe N° 907-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP - Especialidad Cirugía General.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 152-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 876-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 877-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 907-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME descritos, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residencia Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

- 1.9. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional del Centro del Perú, corresponde al Informe N° 878-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 879-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en ello, se ha visto la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa de la especialidad de Neurocirugía y la especialidad de Anatomía Patológica respectivamente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 153-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 878-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME y el Informe N° 879-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME descritos, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional del Centro del Perú, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de la especialidad de Anestesiología y la subespecialidad de

Neonatología en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

1.10. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Privada Antenor Orrego, corresponden los Informes desde el N° 880 al Informe N° 895, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

1. Informe N° 880-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Subespecialidad Patología Oncológica.
2. Informe N° 881-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
3. Informe N° 882-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Otorrinolaringología.
4. Informe N° 883-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Endocrinología.
5. Informe N° 884-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Dermatología.
6. Informe N° 885-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
7. Informe N° 886-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Neurocirugía.
8. Informe N° 887-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Oftalmología.
9. Informe N° 888-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Neurología.
10. Informe N° 889-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Cardiología.
11. Informe N° 890-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Cirugía General.
12. Informe N° 891-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Cirugía Oncológica.
13. Informe N° 892-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Cirugía de Tórax y Cardiovascular.
14. Informe N° 893-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Neumología.
15. Informe N° 894-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Especialidad Patología Clínica.
16. Informe N° 895-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPAO - Subespecialidad Neonatología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 154-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 880-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 895-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Privada Antenor Orrego, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades y subespecialidad citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

1.11. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Científica del Sur, corresponde al Informe N° 896-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 897-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en ello, se ha visto la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa de la especialidad de Cirugía General y la especialidad de Cirugía Pediátrica.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 155-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 896-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME y el Informe N° 897-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Científica del Sur, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de la especialidad de Cirugía General y la especialidad de Cirugía Pediátrica en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

1.12. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional del Altiplano, corresponde al Informe N° 899-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en ello, se ha visto la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 156-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 899-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional del Altiplano, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

1.13. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Privada San Juan Bautista, corresponden el Informe N° 922 al Informe N° 927, en ellos, se han visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa:

7. Informe N° 922-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Cardiología.
8. Informe N° 923-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
9. Informe N° 924-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Dermatología.
10. Informe N° 925-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente.
11. Informe N° 926-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Neurocirugía.
12. Informe N° 927-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UPSJB - Especialidad Pediatría.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 157-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 922-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME al Informe N° 927-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME descritos, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Privada San Juan Bautista, **no tiene autorizado** el programa de residentado médico de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

1.14. Con relación al pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, corresponde al Informe N° 928-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 929-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en ello, se ha visto la recomendación es que no se le autorice el funcionamiento del programa de la especialidad de Cirugía General y la especialidad de Anestesiología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 158-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 928-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 929-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional San Luis Gonzaga, **no tiene autorizado** el programa de residencia médica de la especialidad de Cirugía General y la especialidad de Anestesiología en el Sistema Nacional de Residencia Médico con arreglo a los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, una vez notificado podrá interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

2. INFORMES DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES:

Dr. Alan Figueroa: Se tiene emitidos los siguientes Informes de la Comisión de Acreditación sobre el Proceso de Regular de Acreditación de Sedes Docentes. Paso a proyectar el cuadro resumen con las conclusiones de los 6 informes de la Comisión de Acreditación, como se observa todos los informes establecen que se acredite por dos años, a excepción del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen que se acredita por 5 años.

¿Tendrán una alguna consulta respecto a los informes?

2.1. INFORME N° 106-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD.

Dr. Alan Figueroa: En el caso de este Informe, la Comisión de Acreditación recomienda acreditarlo por solo por dos (2) años, porque se encuentran en proceso de cumplimiento de un punto crítico, por lo que le corresponde este tiempo hasta levantar esta observación; siendo necesario que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 159-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 106-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME,

instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Aurelio Diaz Ufano y Peral – EsSalud, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médica; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por dos (2) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

Acuerdo N° 160-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realice visita inopinada a la Sede Docente Hospital Aurelio Diaz Ufano y Peral – EsSalud a fin del cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Informe N° 0106-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME; de no cumplir con las recomendaciones, será evaluada por el Comité Directivo, la acreditación de sede docente otorgada.

2.2. INFORME N° 107-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL LIMA ESTE - VITARTE.

Dr. Alan Figueroa: En el caso de este Informe, la Comisión de Acreditación recomienda acreditarlo por solo por dos (2) años, porque se encuentran en proceso de cumplimiento de un punto crítico, por lo que le corresponde este tiempo hasta levantar esta observación; siendo necesario que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 161-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 107-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Lima Este - Vitarte, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médica; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por dos (2) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

Acuerdo N° 162-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realice visita inopinada a la Sede Docente Hospital Lima Este - Vitarte a fin del cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Informe N° 0107-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME; de no cumplir con las recomendaciones, será evaluada por el Comité Directivo, la acreditación de sede docente otorgada.

2.3. INFORME N° 108-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - ESSALUD.

Dr. Alan Figueroa: Se proyecta y se lee el Informe N° 108-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 163-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 108-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - EsSalud, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médico; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por cinco (5) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

2.4. INFORME N° 109-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL RENE TOCHE GROppo - ESSALUD.

Dr. Alan Figueroa: En el caso de este Informe, la Comisión de Acreditación recomienda acreditarlo por solo por dos (2) años, porque se encuentran en proceso de cumplimiento de un punto crítico, por lo que le corresponde este tiempo hasta levantar esta observación; siendo necesario que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 164-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 109-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Rene Toche Groppo - EsSalud, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médico; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por dos (2) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

Acuerdo N° 165-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realice visita inopinada a la Sede Docente Hospital Rene Toche Groppo - EsSalud a fin del cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Informe N° 109-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME; de no cumplir con las recomendaciones, será evaluada por el Comité Directivo, la acreditación de sede docente otorgada.

2.5. INFORME N° 110-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL IV AUGUSTO HERNANDEZ MENDOZA.

Dr. Alan Figueroa: En el caso de este Informe, la Comisión de Acreditación recomienda acreditarlo por solo por dos (2) años, porque se encuentran en proceso de cumplimiento de un punto crítico, por lo que le corresponde este tiempo hasta levantar esta observación; siendo necesario que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 166-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 110-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital IV Augusto Hernández Mendoza, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médico; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por dos (2) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

Acuerdo N° 167-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realice visita inopinada a la Sede Docente Hospital IV Augusto Hernández Mendoza a fin del cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Informe N° 0110-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME; de no cumplir con las recomendaciones, será evaluada por el Comité Directivo, la acreditación de sede docente otorgada.

2.6. INFORME N° 111-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME – HOSPITAL III CHIMBOTE - ESSALUD.

Dr. Alan Figueroa: En el caso de este Informe, la Comisión de Acreditación recomienda acreditarlo por solo por dos (2) años, porque se encuentran en proceso de cumplimiento de un punto crítico, por lo que le corresponde este tiempo hasta levantar esta observación; siendo necesario que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 168-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 111-2024-COMISION DE ACREDITACIÓN-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, instituyendo que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital III Chimbote - EsSalud, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médico; en el marco del Proceso Regular de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia por dos (2) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa por la Presidencia.

Acuerdo N° 169-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realice visita inopinada a la Sede Docente Hospital III Chimbote - EsSalud a fin del cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Informe N° 111-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME; de no cumplir con las recomendaciones, será evaluada por el Comité Directivo, la acreditación de sede docente otorgada.

3. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Alan Figueroa: Pasamos al último punto que es Dispensa de aprobación del acta. Pediría su voto por este punto, los que opongán sírvanse levantar la mano, los que se abstengan sírvanse levantar la mano.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 05 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 04
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 170-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias a todos, buenos días.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 9:26 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.